# ACUERDO No. 07 (Agosto 1° de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ESTÍMULO DE MATRÍCULA ACADÉMICA DE HONOR PARA LOS ESTUDIANTES DE REGIONALIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIQUIA

En el ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 06 del 19 de diciembre de 2006, artículo 15, literales a) y d), Acuerdo 11 del 6 de noviembre de 2003, Artículo 95 literal a), Acuerdo 6 del 24 de noviembre de 2004, artículo 10; en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que el articulo 10 del Acuerdo 06 de noviembre de 2004 que modificó el artículo 96 del Acuerdo 11 de noviembre de 2003 –Reglamento Estudiantil-, establece la Matrícula Académica de Honor, otorgada por cada programa académico, al estudiante que obtenga el mayor promedio crédito ponderado en el correspondiente período académico regular, siempre y cuando éste sea igual o superior a 4.0 y cumpla con los requisitos de: a) haber matriculado todas las asignaturas correspondientes al número de créditos académicos de su nivel, b) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas, c) No haber repetido asignaturas y d) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- 2. Que la institución adelanta programas presenciales en las Regiones del Departamento de Antioquia, según extensión del Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3. Que el calendario académico de las regiones no es coincidente con el calendario de la sede central, y por lo tanto los promedios de unos y otros estudiantes no se obtienen de manera concomitante para efectos de otorgar la matrícula académica de honor contenida en el Reglamento estudiantil; por lo que se hace necesario conceder el estímulo de matricula académica de honor a los estudiantes de las regiones de manera independiente a los de la sede central.
- 4. Que el Rendimiento académico de los estudiantes en Regionalización cumple con los parámetros establecidos para hacerse acreedores a dicho estímulo.
- 5. Que es competencia del Consejo Directivo, en virtud del Artículo 15 del Acuerdo 06 de 2006, definir las políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional, y así mismo definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

En mérito de lo anterior,

#### **ACUERDA**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder como Estímulo Académico para los estudiantes de Regionalización del Tecnológico de Antioquia la Matrícula Académica de Honor, al mejor estudiante por programa de las regiones por cada período académico.

**ARTICULO SEGUNDO**: El estímulo de que trata el artículo anterior, será concedido una vez se obtenga el consolidado de los promedios créditos ponderados por programa en todos los Municipios donde el Tecnológico de Antioquia se encuentre ofreciendo los mismos y se hará efectivo para el período académico inmediatamente siguiente a su concesión.

**ARTICULO TERCERO**: Para todos los efectos la Matrícula Académica de Honor para los estudiantes del Tecnológico de Antioquia matriculados en las regiones, se regirá por lo establecido en el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago del servicio médico, derechos complementarios y seguro estudiantil de los estudiantes que se hagan acreedores al estímulo de que trata el presente Acuerdo, deberán ser asumidos por éstos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en el(la) Rector(a) del Tecnológico de Antioquia la reglamentación del procedimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y se hace extensivo para los estudiantes que durante el año 2006 estuvieron matriculados en los programas de las regiones, siendo retroactivo el otorgamiento del estímulo a la vigencia 2006.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de agosto de 2007.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA Presidenta

MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO Secretaria